

CARPETA: JOF/DJCHO/2261/2024/DI
JUICIO: DIVORCIO INCAUSADO
JUEZ: MARCO ANTONIO SAUCEDO
RAMIREZ

En el Juzgado Oral Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, siendo las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veintiséis, el abogado **MARCO ANTONIO SAUCEDO RAMIRES** Juez Adscrito al Juzgado Oral Familiar del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, ante el abogado **ADOLFO GUARNEROS MARIN**, Secretario de Acuerdos adscrito al mismo Juzgado, declara abierta la presente audiencia con la comparecencia del abogado patrono de la parte demandada Emmanuel Muñoz Cid, quien comparece con credencial para votar debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral.

En uso de voz, **la parte actora** manifiesta : “Que en el uso de la voz comparezco a manifestar que la señora Ana Li Sánchez Gómez le requirió a mi representado el señor Daniel Miño Muñoz que el depósito de la pensión provisional determinada en el presente juicio sea a la nueva cuenta bancaria a nombre de Ana Li Sánchez Gómez con número de

cuenta 21004046886

Cuenta clabe 137650210040468867

Y número de tarjeta 4169161119868486

Por lo que petición o a su Señoría le de vista a la señora Ana Li Sánchez Gómez a efecto de que en el término de TRES DÍAS ratifique ante este juzgado su voluntad expresa de que las pensiones alimenticias determinadas se efectúen en la citada cuenta bancaria , precisando que la pension alimenticia correspondiente al mes de julio del 2026 ya le fue depositada en dicha cuenta bancaria el 21 de julio del 2026.

EL Juez proveyó: Con fundamento en los artículos 80, 88, 574, 575, 576 y 677 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Se tiene al abogado de la parte demandada, haciendo las manifestaciones que anteceden, y toda vez que en audiencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro se fijo pensión alimenticia provisional, se ordena dar vista a la C. ANA LI SANCHEZ GOMEZ, a fin que ratifique si los números de cuenta 21004046886, Cuenta clabe 137650210040468867 y número de tarjeta 4169161119868486 son correctos.

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.



Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron. Conste. Doy fe.

JUEZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

MARCO ANTONIO SAUCESO
RAMIREZ.

ADOLFO HERNANDEZ
GUARNEROS

EMMANUEL MUÑOZ CID
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDA

El Suscrito Secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.

